

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o al mes; 8 al trimestre; 15 al semestre, y 30.^o por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Campo, Marqués de Campo, la concesión para construir, sin subvención del Estado, y explotar un ferrocarril de vía ancha que, empalmado en Játiva con la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, se dirija á Alcoy pasando por Genovés, Benigánim, Albaida y Onteniente.

Art. 2.^o Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento por parte del concesionario de los beneficios á que se refiere el cap. 4.^o, artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.^o La concesión se hace por término de noventa y nueve años.

Art. 4.^o Las obras darán principio dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la concesión, y terminarán en el plazo que se fije por el Ministerio de Fomento en el correspondiente pliego de condiciones, atendida la importancia de esta concesión.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Carlos Navarro y Rodrigo.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Agricultura.

Los términos precisos á que han de ajustarse los estados sobre estadística de cosechas, pedidos á los Alcaldes en las circulares publicadas en los días 25 y 26 del corriente mes serán: Primero. Las medidas se expresarán con referencia al sistema decimal. Y segundo. El plazo para la remisión de los correspondientes estados el de 10 días, que finarán el día 4 del próximo Agosto.

Lo que se hace saber á los Alcaldes de esta provincia para su cumplimiento.

Madrid 27 de Julio de 1887.—El Gobernador, C. el Duque de Frias.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la).

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Conceder mes y medio de licencia al Vocal de esta Comisión provincial D. Antonio Enlago Gómez Herrero, sustituyéndole en el desempeño de su cargo el Sr. Conde de la Romera, á quien corresponde en turno.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia de Rafael Redondo Pérez, alistado en el distrito de la Audiencia para el segundo reemplazo de 1885, solicitando le sean devueltas las 1.500 pesetas que consignó para su redención del servicio militar, toda vez que la redención no se hizo por los trámites legales, ni para redimirse del servicio activo, al cual nunca perteneció.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Villaviciosa de Odón para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que se suprima la partida de 250 pesetas, en concepto de gratificación al Secretario por la formación de los repartos; y la de

908.⁵⁰ por retribuciones á los Maestros, en el caso de que se refiera á las que deben satisfacer los niños pobres; y si se trata por el contrario de compensar las de los pudientes, se consigne en ingresos una suma igual que deba recaudar el Ayuntamiento, consignando, por último, la sexta parte de sus débitos á la Hacienda pública, remitiendo, caso contrario, la certificación de solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Parla para el ejercicio de 1887 á 88, que debe ser devuelto al Ayuntamiento á fin de que suprima la partida que consigna en ingresos por resultas del año anterior, lo cual tiene que ser objeto de un presupuesto adicional, y consigne la sexta parte de los débitos que tenga á favor de la Hacienda pública, ó remita, caso contrario, certificación de solvencia.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de Zarzalejo para el ejercicio de 1887 á 88, hasta que se fije en 50 pesetas la suma que se presupone para el encargado del cobro de intereses de inscripciones intransferibles, y se supriman las partidas que figuran bajo el concepto de retribuciones á los Maestros por la enseñanza de niños pobres.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución al Ayuntamiento de Fresnedillas del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1887 á 88, á fin de que suprima la partida de 4.088 pesetas consignadas por resultas del anterior; consigne los débitos que tenga á favor de la Hacienda pública, ó remita certificación que acredite la solvencia; y consigne en ingresos una suma equivalente á la que figura en gastos por retribuciones al Maestro por la enseñanza de los niños pudientes.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 93 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Fernández Gómez el expediente sobre reclamación de jornales que abonó el contratista que fué del camino de Cobeña á la barca de Paracuellos, por obras de conservación durante los doce meses de garantía.

Pasar al ponente Sr. Rancés el expediente sobre subvención al Ayuntamien-

to de Morata para continuar las obras de alumbramiento de aguas.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que puedan tomar baños de mar Sor Ignacia García y Sor María Sanz, Superiora la primera y Hermana la segunda de las Hijas de la Caridad destinadas al Hospicio.

Nombrar interinamente Portero primero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á Sebastián Vicente López, cumpliendo así lo dispuesto por la Diputación provincial.

Nombrar interinamente Capataces de Peones camineros de la provincia á Celedonio Pajares y Venancio Quejido, que figuran los primeros en la propuesta de peones formada por el Ingeniero Jefe.

Anunciar con 30 días de anticipación nueva subasta para la enajenación de los solares procedentes de las antiguas construcciones del Hospital provincial, señalados con las letras E, F, G, H, J, L, O, P y R, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 21 de Noviembre de 1885 y modificación contenida en el de 19 de Enero de 1886.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día anterior, del que resulta lo siguiente:

Cargo.	PESETAS
Existencia.....	70.741 37
Ingresado.....	56.450 41
TOTAL.....	127.191 78
Data.....	
Satisfecho.....	1.037 77
Existencia para el siguiente día.	126 154 01

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Romera (Conde de la).

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar á la Comisión provincial de Toledo que el mozo Tomás Sánchez López fué alistado en el distrito de Palacio para el reemplazo de 1879, obtuvo la talla de 1'800 milímetros é ingresó en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Informar al Sr. Gobernador acerca de la instancia de D. Jesús López Tosco, solicitando autorización para presentar cuantas denuncias pueda de mozos comprendidos en el art. 30 de la ley de Reemplazos, y obtener en favor de otros mozos los beneficios que concede el artículo 31 de la misma ley.

Informar al Sr. Gobernador que antes de sancionar el presupuesto ordinario de Barajas para 1887 á 88, procede suprimir la partida que se consigna para retribuciones á los Maestros por la enseñanza de niños pobres, y caso de que por error no se haya hecho constar la circunstancia de que las expresadas retribuciones se refieren á las que deben satisfacer los niños pudientes, incluir en ingresos una suma equivalente.

Informar al Sr. Gobernador en los expedientes relativos al justiprecio de las casas números 9, 11 y 13 de la calle de la Primavera, propias la primera de D. Nicolás García Martínez, la segunda de los menores Doña Manuela y D. Juana García Coto y la tercera de D. José Gavilán Reinoso, las cuales trata de expropiar el Ayuntamiento de esta capital para la prolongación de dicha vía; que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley sobre Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento para la aplicación de la misma ley, podría señalar el precio justo de la expropiación en la suma que estime conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones alegadas, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resulten de las tasaciones respectivas, y aproximándose á los dictámenes de los peritos terceros con una prudencial rebaja en la valoración de los mismos.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que han de abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el actual mes de Julio, en los siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	27
Idem de cebada.....	0	96
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	12
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Anunciar el concurso necesario para la provisión de la plaza de Sobrestante tercero de caminos provinciales que resulta vacante, bajo las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe.

Aprobar la valoración de los desperfectos causados en las obras de nueva construcción de la carretera de Algete á la general de Irún, con motivo de las grandes avenidas del río Jarama en el mes de Enero de 1881, cuyo importe líquido asciende á 1.355 pesetas 71 céntimos; y de-

clarar de abono á D. Nicolás González la expresada cantidad, con cargo al respectivo capítulo del presupuesto de la provincia.

Aprobar en principio las bases propuestas por el Sr. Rancés para el ensayo del alumbrado eléctrico que la Compañía Continental Edison ha de hacer en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo á lo acordado por la Diputación provincial; aprobar el presupuesto que se acompaña de los gastos necesarios para reponer el material destinado á dicho alumbrado, cuyo importe asciende á 1.844 pesetas, y encomendar al mismo Sr. Rancés la redacción del contrato con la casa Edison, dando cuenta oportunamente.

Se leyeron y fueron examinadas las cuentas de la corrida extraordinaria de toros á favor de la Beneficencia provincial, de las cuales resulta que los ingresos ascienden á 90.051 pesetas, los gastos á 30.803'48 y el producto líquido á 59.247'52 pesetas; y encontrando que las partidas que constituyen el cargo están documentalmente justificadas, se acordó la publicación de dichas cuentas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Diputado ponente, proponiendo que, en vista de lo informado por el señor Arquitecto Jefe de la provincia, se conceda con las prevenciones que hace el mismo Sr. Arquitecto, la autorización solicitada por el arrendatario de la Plaza de Toros para ejecutar las obras necesarias con el fin de instalar en el edificio, con carácter transitorio, el alumbrado eléctrico.

El Sr. Vicepresidente dijo que estableciéndose en el contrato de arrendamiento que las corridas de toros se celebren con arreglo á las prácticas establecidas, y no habiéndose previsto que tengan lugar de noche, lo cual constituye una modificación del indicado contrato, no considera conveniente acceder á lo solicitado por el arrendatario de la Plaza, y por estas razones votará en contra de la autorización.

El Sr. Negro manifestó que desconociéndose el objeto con que se solicita la autorización para establecer el alumbrado eléctrico en la Plaza de Toros, cree que no debe concederse.

El Sr. Seijo expuso que de ninguna manera autorizará con su voto el que se celebre por la noche ninguna clase de fiestas en la Plaza de Toros.

El Sr. España manifestó que la Comisión provincial, representando á la Diputación, debe estar interesada en que la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, produzca por todos los medios razonables el mayor rendimiento posible, y declinando en la parte pericial la responsabilidad que de este asunto pudiera resultar, y salvo, como es consiguiente, las atribuciones que á la Autoridad gubernativa compete en lo que se refiere á otorgar ó no licencia para la celebración del espectáculo, es de opinión que debe aprobarse el dictamen del ponente, y en este sentido emitirá su voto.

Igual manifestación hicieron los Señores Rancés y Sevillano.

Se procedió á la votación del dictamen, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí

Sevillano.—Rancés.—España.—Conde de la Romera.

Señores que dijeron nó

Negro.—Arce.—Seijo.—Vicepresidente.

Habiendo resultado empate, y de conformidad con lo que dispone el art. 68 de la ley, quedó pendiente la votación para repetirla en la sesión inmediata.

Se leyó el estado de operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

Cargo.	PESETAS
Existencia.....	126.154 01
Ingresado.....	6.083 20
TOTAL.....	132.242 21
Data.	
Satisfecho.....	4.021 80
Existencia para el siguiente día.	128.220 41

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sección de obras públicas provinciales.

La Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, ha acordado anunciar un concurso para proveer la plaza de Sobrestante tercero de plantilla de obras públicas provinciales, que hay vacante en dicha Sección, con el haber anual de 1.500 pesetas, fijando el plazo de 20 días para la admisión de solicitudes, que deberán presentarse al Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, á contar desde la publicación del anuncio en los periódicos oficiales, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se necesita ser español, mayor de edad y no exceder de 50 años.
- 2.ª Acreditar ser de buenas costumbres.
- 3.ª Tener el título de Sobrestante de obras públicas, ó en su defecto el de Maestro de Obras á Agrimensor; y
- 4.ª Haber practicado por lo menos un año al servicio del Estado, empresa ó particular.

Madrid 26 de Julio de 1887.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el lote II (parte del palacio que fué del Excmo. señor Duque de Osuna), sito en la calle de Bailén de esta villa, bajo el tipo de 166.576 pesetas y pliegos de condiciones siguientes:

GENERALES

1.ª El lote II, que es uno de los tres en que se ha dividido la parte existente del citado palacio, después de abrir dicha calle, forma una pequeña manzana con fachada á cuatro calles la correspondiente á la nueva de Bailén; tiene una longitud de 38'75 metros; en su extremo derecho forma ángulo con la correspondiente á la calle de Don Pedro, que tiene 9'65 metros; vuelve formando ángulo obtuso; la tercera fachada, que corresponde á la calle de la Redondilla, y mide 28 metros cerrando el sitio; la cuarta fachada á la calle de Yeseros, con una extensión de 33'20 metros, y correspondiendo una área plana de 646'63 metros cuadrados, ó sean 8.328'81 pies cuadrados.

2.ª La venta de este lote corresponde, anto el solar como las construcciones

existentes en la actualidad; debiendo advertir que las fachadas correspondientes á las calles de Don Pedro y de Yeseros se hallan en alineación, y por consiguiente pueden ejecutarse en ellas obras de consolidación, en el caso de que al remanente conviniera conservar las actuales fábricas, siendo únicamente la fachada de la calle de la Redondilla la que no se encuentra en este caso, marcándose en el plano con tinta carmín la alineación que la corresponde.

3.ª Los anchos oficiales de las calles que rodean este lote son: en la de Bailén de primer orden, las de Don Pedro y Redondilla de segundo orden y la de Yeseros de tercero, lo cual se advierte para el conocimiento de las alturas y número de pisos que puedan elevarse.

4.ª El tipo que ha de servir de base en la subasta de este lote II será el de 166.576 pesetas, comprendiendo en este valor el del solar y edificaciones actuales que en él existen.

5.ª La subasta se verificará el día 20 de Agosto de 1887, á las doce de la mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

6.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

7.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

8.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza previa y la cédula personal del licitador; cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª La fianza previa que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 8.330 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

10.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición octava, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechándose en el acto las que no

vergan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda con estricta sujeción al modelo.

11. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello undécimo, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

12. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos; pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiese mejorado la suya en favor de esta Villa; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

13. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 166.576 pesetas en metálico ó en billetes del Banco de España, importe de la adquisición del solar objeto de esta subasta. Si el rematante no verificase dicho pago, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

14. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior, dentro de los 10 días siguientes al que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un arquitecto que en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento rectifique la medición hecha. Si hubiere alguna diferencia en más ó en menos, se abonará por quien corresponda á prorrata al precio del remate.

15. El depósito mencionado en la condición 9.ª será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depósito de la Villa el importe total del precio en que hubiese quedado el remate, sino prefiriere aumentarlo hasta dicho importe.

16. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta su-

basta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escrituras, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta del remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente, que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósito previo, por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del lote H, sito en la calle de Bailén de esta villa, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por aquél el precio de..... (en letra).

Madrid..... de..... de 1887.

(Firma del proponente.)

Alpedrete.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de ocho familias pobres, quedando en libertad el Profesor de hacer los ajustes con los demás vecinos pudientes particularmente.

La población consta de 103 vecinos, es sana, de abundantes y buenas aguas potables y se halla situada á siete leguas de Madrid y á media de la estación férrea de Villalba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos justificativos en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y pasado no se admitirá ninguna.

Alpedrete 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Lucio Martín.

Alcalá de Henares

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días; los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse dentro de dicho término y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Alcalá de Henares 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Esteban Azaña.

Bustarviejo.

Por haber sido hallada desmandada en este término municipal, se halla depositada en esta Alcaldía una res vacuna de las señas siguientes:

Un torete de tres y medio á cuatro años, bien puesto, pelo negro con el hocico blanco; mancha corrida en la espina dorsal color mezcla castaño y blanco y tiene una raya vertical en la nalga derecha y otra en la parte interna de la izquierda al parecer de cornada.

Y en su virtud se hace saber por medio del presente para que su dueño se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, y con certificación que acredite su propiedad.

Bustarviejo 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Angel Pascual.

Estepona.

D. Pedro Guerra Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiéndose terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros incluidos en el mismo que tienen bienes sujetos á dicha contribución en este distrito municipal, y reclamar de agravios que se les hubiere inferido al tiempo de la aplicación de sus cuotas.

Estepona 18 de Julio de 1887.—Pedro Guerra.

Moraleja.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Moraleja de Enmedio á 20 Julio de 1887.—El Alcalde, José Alvarez Rico.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

VALLADOLID

D. Germán Villanueva y Díaz, Teniente del primer batallón del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo contra el soldado del mismo batallón y regimiento en situación de reserva activa Serafin Gay, por no haberse presentado á la revista otoñal ó ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Serafin Gay, natural de Zalle, provincia de Lugo, hijo de Manuela, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'611, pelo negro, cejas castañas, ojos id., nariz ancha, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Señor Coronel se le sigue con motivo de no haberse presentado á pasar la revista otoñal; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Serafin Gay, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 16 de Julio de 1887.—Germán Villanueva.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vera Pérez, natural de Santa María (Oviedo), soltero, panadero, de 45 años, que se dice habitó calle de Mesón de Paredes, núm. 20, principal, para que en el término de nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular, dejándole en ella en clase de detenido, comunicado á mi disposición.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Jose Domínguez y Herráiz.—Por su mandado, Fernando Menjibar.—Es copia.—Fernando Menjibar.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de ayer á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre de D. Mannel Yera y Rodríguez, vecino de esta capital, se cita y emplaza por medio del presente tercero y último edicto á los que se juzguen con derecho á suceder en el Patronato Real de Legos, fundado por D. Tomás Araújo y D. Felipe Higelput, como testamentarios de Doña Juana Ponce de León, y por voluntad especial de ésta en escritura otorgada en Madrid á 10 de Septiembre de 1714 ante el Escribano D. Francisco Antonio Martín de Herrera, en concepto de inmediatos sucesores de la última poseedora Doña Candelaria Ripoll, ó como descendientes de la línea de los expresados D. Tomás Araújo y D. Felipe Higelput, llamados en primer lugar.

Dicho Patronato se fundó sobre tres casas situadas en esta Corte en la calle de los Tres Peces, números 19, 20 y 21, hoy 4, 6 y 8 modernos, nombrándose por la Doña Juana, como patrono al D. Tomás Araújo y sus hijos y descendientes, prefiriendo siempre el varón á la hembra y el mayor al menor, y á falta del Don Tomás y de sus descendientes á D. Felipe Higelput, con facultad de nombrar éstos al patrono que tuvieren por conveniente, siendo disfrutado en primer lugar por el D. Tomás y al fallecimiento de éste sin sucesión entró á poseerlo el Don

Felipe Higelpu, continuando su sobrino D. Francisco Antonio Ripoll, el hijo de éste D. Manuel María de Ripoll y su hijo D. Ambrosio María Ripoll.

Y se les hace la citación y emplazamiento por medio del presente, tercero y último edicto, para que comparezcan ante este Juzgado, haciendo valer sus derechos dentro del término de ocho meses; con apercibimiento que de no verificarlo se procederá á declarar que la carga de 1.860 pesetas 87 céntimos que existe reservada en las tres casas antes referidas pasó al inmediato sucesor del expresado Patronato Real de Legos, pertenece libremente al D. Manuel Yera, por haber podido disponer de ellas, como lo hizo á su favor la Doña Candelaria Ripoll, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 Julio de 1887.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. 81

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 21 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en cierto procedimiento ejecutivo que sigue D. José Díez Velasco para el cobro de un crédito, se saca á la venta en pública subasta:

Una finca rústica sita en término de Vallecas (partido judicial de Alcalá de Henares), al sitio llamado Valderribas y punto denominado La Fuente, por tener en ella un manantial de agua potable de primera clase y 10 fanegas, cinco celemines y 11 estadales del marco de Madrid, ó sea el estadal de diez pies y medio lineales, equivalente su cabida total á 35.759 metros y 90 decímetros superficiales, conteniendo una huerta con árboles frutales, una casa de ladrillo con cuadras y otras dependencias, cuatro hornos de cocer ladrillo, un cobertizo de hierro, tres estanques y dos norias: y linda por el Norte con tierras que llaman de Soliveres; Sur y Oeste con el camino que conducía á Vallecas y llaman Valderribas, y por el Este con tierra de Mariano López, habiendo sido tasada toda la finca, con las construcciones y artefactos que en ella se encierran, en la cantidad de 28.300 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, el día 29 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de conseguir previamente en la mesa del Juzgado los que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación referida, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid á 27 de Julio de 1887.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.—V.º B.º=Felipe Peña. 79

HOSPICIO

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y mi Escribanía á instancia de D. Castor Llorente y Miguel contra D. Fernando Cabrera, Mar-

qués de Villaseca, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de Mayo de 1887.—Habiendo visto estos autos al Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, seguidos á instancia de D. Castor Llorente y Miguel, representado por el Procurador D. Francisco Morales y defendido por el Letrado D. José Sidro Surga contra Don Fernando Cabrera Fernández de Córdoba, Marqués de Villaseca, en rebeldía sobre pago de 1.250 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y de los demás que resulten ser de la propiedad de D. Fernando Cabrera Fernández de Córdoba, Marqués de Villaseca, hasta hacer efectivo pago á D. Castor Llorente de la cantidad de 1.250 pesetas que de principal le reclama, los intereses de esta suma á razón de 5 por 100 mensual desde que se constituyó en mora y las costas causadas y que se originen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo publico, mando y firmo.—Felipe Peña.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Venancio Pérez.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente visada por S. S., que firmo en Madrid á 21 de Julio de 1887.—Doy fe.—El actuario, Venancio Pérez.—V.º B.º=Felipe Peña.

HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el juicio de testamentaría concursada de D. Francisco Barreneche García Tuñón, se hace saber que para el día 29 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, se ha señalado la celebración de la junta para el nombramiento de la sindicatura; y se cita á los acreedores de dicha testamentaría para que comparezcan en el local del Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; y al mismo tiempo se hace saber por medio del presente edicto, que dicha testamentaría ha sido declarada en concurso á instancia de D. Manuel Barreneche, como heredero del D. Francisco, y que por ningún concepto se hagan pagos á los herederos ni testamentarios del finado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Ignacio del Alcázar, ó á los síndicos, luego que estén nombrados.

Madrid á 20 de Julio de 1887.—El actuario, Juan Gómez Marrodán.—V.º B.º=Felipe Peña.

INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa en esta capital, dictada en esta día, se cita, llama y emplaza á Antonio García Gor, natural de esta Corte, domiciliado que fué en la misma, calle de la Arganzacla, nú-

mero 20, bajo, soltero, albañil, de 25 años de edad, hijo de Juan y de Teresa, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por robo de dinero en el cuarto de aguadores del Cerrillo del Rastro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Julio 1887.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Flaviano Udarico de la Torre.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodrigo de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Sevillano, que residió últimamente en San Lorenzo, calle de la Floridablanca, núm. 15, cuyas demás circunstancias se ignoran, que parece tuvo una cuestión en la tarde del 13 de Junio último con Pedro Castro Crespo, próximo á un tejár en término del Escorial, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de expresado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Julio de 1887.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas á Manuel González Molina, alias el Apeador, y vecino de esta villa, en causa seguida en este Juzgado por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa situada en esta población, calle de Don Angel, núm. 15, que mide de superficie 3.696 pies cuadrado: consta de pajar, portal, cocina y dormitorio: linda por O. Felipe Blanco; M. Mariano de la Natividad.

El remate tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dada en Navalcarnero á 20 de Julio de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Parrá, vecino que ha sido de Miguel Turza, provincia de Ciudad Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente ante la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo el día 23 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio

oral en la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Antonio Herrán Llorente y otros; previniéndole que si no compareciese incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero á 14 de Julio de 1887.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S. Tomás Puertas.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se llama y cita á los corretores de sustitutos para Ultramar Martín Alvarez y el conocido por Joaquín el Tati, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias de filiación se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública de esta capital, con objeto de recibirles declaración en el sumario que en este dicho Juzgado se instruye sobre falsedad en documento oficial; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Avila á 22 de Julio de 1887.—Bonifacio Mata.—Por su mandado, Lope Pérez.

MIRANDA

D. Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de instrucción de Miranda.

Doy fe que en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la causa contra Manuel Rochera sobre hurto, obra una requisitoria que dice:

«D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de instrucción de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria se llama y cita al reo Manuel Rochera y González, hijo de José y Dolores, de 21 años, casado, guardafranco, natural y vecino de Madrid, calle de Calatrava, núm. 9, piso segundo, núm. 2, para que comparezca en la cárcel de este partido inmediatamente, pues he acordado su detención y captura para ser puesto á disposición de la Dirección de Establecimientos penales, á fin de cumplir la sentencia que le ha sido impuesta en dicha causa.

Y encargo y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido.

Dado en Miranda á 20 de Julio de 1887.—Eladio de Urdangarin.—Domingo María Bermeo.»

Y para la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, visada por el Sr. Juez de este partido de Miranda en ella á 25 de Julio de 1887.—V.º B.º=Urdangarin.—Domingo María Bermeo.

ANUNCIOS

TIERRAS EN RENTA

Se dan en renta 225 fanegas y 73 estadales en tierras de pan llevar, sitas en términos de Getafe, Villaverde, Pinto, Leganés, Fuenlabrada y Parla, propias de la Excma. Sra Duquesa de Noblejas.

Quien quiera hacer proposiciones, puede dirigirse al Administrador de S. E., D. Laureano Ordóñez, en Madrid, calle del Lobo, núm. 27, 3.º

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ÍNDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Julio de 1887.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Exposición y Real decreto y reglamento para el régimen interior del Consejo de Estado.—Día 1.º Julio, núm. 156 y día 2, núm. 157.

Real decreto resolviendo la competencia entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de instrucción de Sariñena en la subasta de aprovechamiento de pastos del monte llamado Fubierre.—Día 19, núm. 171.

Real decreto disponiendo se encargue del Ministerio de la Gobernación durante la ausencia de D. Fernando de León y Castillo, D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Estado.—Idem, id.

Exposición y Real decreto creando una comisión para que estudie la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería.—Día 22, núm. 174.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo una consulta de la Comisión provincial de Barcelona.—Día 5, núm. 159.

Idem id. id. de la id. de Sevilla.—Día 6, núm. 160.

Reales decretos sobre varios nombramientos de la Dirección de Seguridad.—Día 8, núm. 162.

Ley de Asociación.—Día 15, número 168.

Exposición y Real decreto sobre el Cuerpo facultativo de Médicos-Directores de baños.—Día 16, núm. 169.

Recurso de alzada interpuesto por D. Antonio García Gil contra un acuerdo de la Comisión provincial de Zaragoza.—Día 18, núm. 170.

Real orden autorizando la apertura al público en la temporada oficial del establecimiento balneario de Sousa y Caldeññas (Orense).—Día 20, núm. 172.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad, se encargue del despacho D. Adolfo Merylls, Subsecretario de este Ministerio.—Día 22, núm. 174.

Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Regino Guezala.—Día 23, núm. 175.

Idem id. id. por D. Juan Hidalgo Díaz.—Idem, id.

Real orden sobre inhumación de cadáveres.—Día 25, núm. 176.

Ministerio de Hacienda.

Subasta de obras de albañilería y

otros oficios que han de ejecutarse en el Teatro Real.—Día 11, núm. 164.

Ley aprobando el presupuesto general del Estado para el año económico de 1887 á 1888.—Día 14, núm. 167.

Subasta para la construcción y reparación del mobiliario de algunas dependencias del Teatro Real.—Día 16, núm. 169. Prorrogando la anterior subasta.—Día 23, núm. 175.

Subasta de varias obras de albañilería y otros en id. id.—Idem, id.

Ley erigiendo una estatua á S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. P. D.)—Día 28, núm. 179.

Real decreto transferencias de crédito por 200.000 pesetas con destino al material de orden público.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ley sobre reforma del Arancel de los Registradores de la propiedad.—Día 18, núm. 170.

Real decreto separando las jurisdicciones civil y criminal en los Juzgados de instrucción y primera instancia de Madrid y Barcelona, y nombrando los Jueces que han de actuar en los de esta Corte.—Día 19, núm. 171.

Real orden planteando las bases por las que se han de regir dichos Juzgados de Madrid y Barcelona desde 1.º de Agosto.—Idem, id.

Ministerio de Fomento.

Exposición y Real decreto sobre Inspección general de primera enseñanza.—Día 16, núm. 169.

Ley concediendo derechos pasivos desde 1.º de Enero 1888 a los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Día 23, núm. 175.

Real decreto designando el tiempo de vacaciones en las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Idem, id.

Reales decretos nombrando Inspectores generales de enseñanza á D. José Fernández y Jiménez y D. Santos María Robledo.—Día 28, núm. 179.

Ley sobre concesión de un ferrocarril á D. José Campo, Marqués de Campo.—Día 30, núm. 181.

Ministerio de Estado.

Convenio entre España, Suecia y Noruega.—Día 6, núm. 160.

Recepción oficial del Nuncio Apostólico en esta Corte.—Día 12, núm. 165.

Ministerio de Ultramar.

Exposición y Real decreto sobre amortización de la Deuda de la Isla de Cuba.

Gobierno civil.

Hallazgo de una cartera de vaqueta.—Día 13, núm. 166.

Estado del precio medio de los artículos de consumo en el mes de Junio último.—Idem, id.

Circular para la formación estadísticas de recolección de cosechas.—Día 26, número 176.

Circular para la forma de hacer las mismas.—Día 26, núm. 177.

Haciendo público el proyecto de la carretera de tercer orden de Torrelaguna á Guadalajara.—Día 28, núm. 179.

Haciendo público la distribución de 9.000 pesetas entre los Establecimientos de Beneficencia, en cumplimiento del legado del Excmo. Sr. D. Romualdo Céspedes.—Idem, id.

Sobre los estados de la estadística de cosechas.—Día 30, núm. 181.

Diputación provincial.

Balance de las operaciones en 30 de Junio de 1887.—Día 4, núm. 158.

Distribución de fondos, mes de Julio 1886-87 ampliación.—Idem, id.

Distribución de fondos, mes Julio 1887-88.—Día 5, núm. 159.

Adquisición de 1.000 pares de alpargatas.—Idem id.

Adquisición de 2.860 quintales métricos de cok.—Día 8, núm. 162.

Sesión de 22 Abril de 1887.—Día 11, número 164.

Haciendo público varios donativos hechos al Hospital provincial.—Día 16, núm. 169.

Dando las gracias á D. Luis Burguera por su donativo en metalico para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 16, núm. 169.

Dando las gracias al testamentario de Doña Clara Luisa Ramírez de Orozco, por el de 500 pesetas hecho al Hospital.—Idem id.

Sesión de 23 de Abril de 1887.—Día 18, núm. 170.

Multando á varios pueblos de la provincia en 10 pesetas, por no haber remitido las cuentas y balances del cuarto trimestre del ejercicio de 1886-87.—Día 19, núm. 171.

Cuenta de Caja durante el cuarto trimestre de 1886-87.—Día 25, número 176.

Distribución de fondos para el mes de Agosto del año económico 1886-87.—Día 26, núm. 177.

Cuenta liquidación de ingresos y gastos obtenidos en la corrida de toros extraordinaria á beneficio del Hospital provincial, celebrada en 19 de Junio último.—Día 28, núm. 179.

Relación de jornales y materiales invertidos en obras de reparación de los Establecimientos de Beneficencia durante el mes de Junio último.—Día 29, número 180.

Comisión provincial.

Sesiones de 28, 30, 31 Mayo y 1.º de Junio 1887.—Día 6 Julio, núm. 160.

Sesiones de 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10 de Junio de 1887.—Día 7, núm. 161.

Sesiones de 11, 13, 14, 15 y 16 id.—Día 8, núm. 162.

Sesiones de 17, 18, 20, 21 y 22 id.—Día 9, núm. 163.

Sesiones de 23, 24, 25, 27 y 28 id.—Día 12, núm. 165.

Sesiones de 30 de Junio y 1.º, 2, 4, 5, 6 y 7 Julio 1887.—Día 13, núm. 166.

Sesiones de 8, 9 y 11 Julio 1887.—Día 20, núm. 171.

Sesiones de 12, 13, 14 y 15 de id.—Día 21, núm. 172.

Sesiones de 16 y 18 de id.—Día 23, número 175.

Precios a que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.—Día 28, núm. 179.

Nueva subasta de los solares de antiguas construcciones del Hospital provincial.—Día 29, núm. 180.

Sesiones de 19 y 20 Julio 1887.—Día 30, núm. 181.

Junta provincial de instrucción pública de Madrid.

Relación de Escuelas vacantes por concurso.—Día 1.º, núm. 156.

Circular sobre licencias á los Maestros y Maestras de primera enseñanza.—Día 25, núm. 176.

Relación de los Ayuntamientos que no han satisfecho el importe de las obligaciones de primera enseñanza en el ejercicio de 1886-87.—Día 27, núm. 178.

Delegación de Hacienda.

Cambio de horas de oficina.—Día 7, número 161.

Subasta de géneros declarados abandonados.—Día 13, núm. 166.

Aceptando el reparto formado por la Sindicatura del gremio de Farmacéuticos para pago de la contribución industrial en el presente año económico.—Día 19, número 171.

Declarando cesante al Inspector especial del timbre del Estado de esta provin-

cia D. Pedro Rosciano y Zechini.—Día 20, núm. 172.

Pago de la mensualidad de Junio á los partícipes de Cargas de Justicia.—Día 23, núm. 175.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Arrendamiento de un local en Getafe.—Día 1.º, núm. 156.

Cobranza de distribución por altas.—Día 2, núm. 157.

Recargando el 5 por 100 á los contribuyentes morosos de las adiciones de subsidio industrial.—Día 11, núm. 164.

Dando un plazo de cinco días para el pago de la contribución industrial sin recargo alguno.—Día 18, núm. 170.

Previendo el pago de patentes á los Alcaldes, Recaudadores é industriales.—Día 26, núm. 177.

Declarando incursos con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes morosos de subsidio industrial.—Día 28, núm. 179.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Citando á D. Juan García.—Día 5, número 159.

Circular sobre cédulas.—Día 7, número 161.

Idem del impuesto sobre sueldos y asignaciones.—Día 19, núm. 171.

Universidad Central.

Oposición á varias vacantes de Escuelas.—Día 15, núm. 168.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.